

hidad del Seguro Escolar, ha tenido a bien ampliar hasta el 10 de abril próximo, los plazos de presentación de solicitudes, señalados en las normas quinta de las Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por las que se convocan concursos para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmos. Sres. Secretario del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y Secretario general de la Mutualidad del Seguro Escolar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León y Oriedo por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

11.845. «San Luis». Plomo. 100. Balboa.

Oriedo

- 26.482. «Abundantina». Hierro. 264. Cabrales.
 26.672. «La Santina». Espato-flúor. 97. Siero.
 27.009. «Amalita». Cobre. 42. Ponga.
 27.022. «Ostón». Hierro. 97. Cabrales.
 27.335. «Peñamayor Quinta». Hierro. 59. Laviana y Nava.
 27.538. «La Volta». Hierro. 32. Tapia de Casariego.
 27.738. «Isabel». Manganeso. 125. Llanes.
 27.749. «Amada». Hierro. 200. Rivadedeva y Llanes.
 27.854. «Antoñana». Hierro. 297. Miranda.
 28.074. «La Asturiana». Hierro. 400. Llanes.
 28.165. «Amp. a La Asturiana». Hierro. 920. Llanes.
 28.217. «Mina San José». Carbón. 174. Cangas del Narcea.
 28.218. «Esperanza». Carbón. 100. Cangas del Narcea.
 28.218 bis «Esperanza» (segunda fracción). Carbón. 138. Cangas del Narcea.
 28.264. «Dos Amigos». Caolín. 66. Salas.
 28.401. «Afortunada». Carbón. 350. Ibias.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Alameda», del término municipal de Brea de Tajo, en la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «La Alameda», situada en el término municipal de Brea de Tajo, provincia de Madrid, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la de-

bida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca referida, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el referido Plan, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto número 1716/1962, de 12 de julio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «La Alameda», situada en el término municipal de Brea de Tajo, provincia de Madrid, que afecta a una superficie de 146,75 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 342.814,84 pesetas, de las cuales 113.395,03 pesetas, correspondientes al 45 por 100 del presupuesto, excepto la plantación de olivar, serán subvencionadas, y 229.419,76 pesetas, correspondientes al 55 por 100 restante del presupuesto y a la totalidad de la plantación de olivar, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Torre» (B), del término municipal de Belvis de la Jara, en la provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «La Torre» (B), situada en el término municipal de Belvis de la Jara, provincia de Toledo, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca referida, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el referido Plan, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto número 1716/1962, de 12 de julio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «La Torre» (B), situada en el término municipal de Belvis de la Jara, provincia de Toledo, que afecta a una superficie de 90,50 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 435.423,03 pesetas, de las cuales 164.800,10 pesetas, correspondientes al 45 por 100 del presupuesto, excepto la plantación de olivar, serán subvencionadas, y 270.622,93 pesetas, correspondientes al 55 por 100 restante del presupuesto y a la totalidad de la plantación de olivar, serán a cargo de la propietaria.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria, en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.